

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00780-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO FINANADINA S.A contra JAIRO JAVIER ALBARRACIN MONSALVE por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder al demandado JAIRO JAVIER ALBARRACIN MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.631.818, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciba como trabajador de la empresa COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANTANDER LT. Oficiese al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libró oficio No. **0849** a Pagador De Cooperativa De Ahorro y Crédito de Santantander Lt.